



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-492-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de julio del año dos mil once de referencia: **MI-008-017-11**, relacionado al seguimiento del cumplimiento de recomendaciones emitidas por la División de Auditoría Interna contenida en el informe de Auditoría Especial de referencia MI-008-021-06-07, de fecha diez de octubre del año dos mil siete; sobre las cantidades de obras no ejecutadas y pagadas en el proyecto “Rehabilitación de caminos intermunicipales de Nueva Segovia-Estelí”; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Seguimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar si las cantidades de obras no ejecutadas y pagadas en el tramo San Juan de Limay- Achuapa del Proyecto “Rehabilitación de Caminos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-492-13

intermunicipales de Nueva Segovia Estelí, concerniente a la construcción de 62.90 m² de cunetas revestidas y el suministro e instalación de 8 m³ de Gaviones en la estación 7+673, del mismo tramo, se ejecutaron posteriormente; **B)** Identificar a los servidores responsables de hallazgos de auditoría si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso con las personas relacionadas en la presente auditoría; **2)** Se determinó un hallazgo de auditoría que consiste en obras pagadas y no realizadas hasta por un monto de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Un Córdobas con 63/100 (C\$33,491.63); no obstante, dicho hallazgo fue desvanecido según Informe de fecha seis de julio del año dos mil once, emitido por la Ingeniera **Margarita Altamirano Sequeira**, Supervisora de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) y el Ingeniero **Israel Darce**, Supervisor del proyecto, en inspección in situ al proyecto de “Rehabilitación de caminos intermunicipales de Nueva Segovia- Estelí, en las estaciones 3+100-3+200.BD y 7+673, se comprobó la ejecución total de las obras contratadas por parte del contratista, desvaneciéndose de esa forma el hallazgo en referencia.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 5), 12) y 14) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVE I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha siete de julio del año dos mil once de referencia: **MI-008-017-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), relacionado al seguimiento del cumplimiento de recomendaciones emitidas por la División de Auditoría Interna contenida en el informe de Auditoría Especial de referencia MI-008-021-06-07, de fecha diez de octubre del año dos mil siete; sobre las cantidades de obras no ejecutadas y pagadas en el proyecto “Rehabilitación de caminos intermunicipales de Nueva Segovia-Estelí” y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-492-13

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos cuarenta y Ocho (848), de las diez y cuatro minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-